Revista de los Archivos Nacionales

Director: Gral. Jorge Volio

La Historia tiene su majestad augusta: la lisonja la envilece, la mentira la afrenta, solo la verdad le da vida. - FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, Arzobispo de Quito

Publicación bimestral	Distribución gratuita

Año V	Mayo y Junio de 1941 San José, Costa Rica, Centroamérica	Nos. 5 y 6

La causa de beatificación del venerable Hermano Pedro

Interesante artículo de su Excelencia Monseñor José Beltrami, Nuncio Apostólico de Su Santidad

Historia del proceso, Un documento importante, Lo que queda por hacer

Cuando la vetusta ciudad de Antigua se apresta a celebrar su cuarto centenario; cuando para ello desempolva sus añejos pergaminos y cédulas de nobleza; cuando más osadas manos van en busca de los mortales despojos del Capitán General y del Primer Obispo, de ninguna manera podía echarse al olvido el timbre más honroso de la Vieja Capital: el Venerable Hermano Pedro de San José Bethancourt.

Providencial disposición que la gloria más preclara de aquellos tiempos gloriosos sea un hombre ante quien habremos de postrarnos de rodillas. Hagamos abstracción de las grandezas aparentes, y nos daremos cuenta cabal de que los santos son los personajes principales de la historia: ejercen una acción más duradera que la mayoría de los soberanos y su descendencia espiritual sobrepuja a la de las más prestigiadas estirpes.

No hay corazón guatemalteco que al llegar por vez primera a la Ciudad de las ruinas haya dejado de sentir el soplo misterioso que sobre ellas flota. En pleno siglo XX, transpórtase uno forzosamente a la época colonial y reviven ante la mente las leyendas y fantasías de aquella azarosa edad. Pero de los personajes idos, de las damas y caballeros, de los graves oidores y recios hidalgos se van esfumando las siluetas, mientras va afirmándose y como agigantándose la antes humilde figura del pobre Tercero que tiene por albergue cualquiera de los del pueblo; que comería a cualquiera mesa, si no ayunase la mayor parte del tiempo; que revive en nuestro trópico la inocente caridad de

Francisco de Asís; que tiene a todos por hermanos, así los vivos como los difuntos. Va cobrando contornos aquella figura y el son de su campanilla llena suavemente los aires atrayéndonos, hoy aún a las esferas superiores, haciéndonos olvidar la tierra para pensar en el cielo.

El anhelo de los católicos guatemaltecos está en vía de realizarse; alegrémonos. Cuando podamos contemplar al querido Hermano Pedro sublimado a los altares, poseeremos una de nuestras más eximias y legítimas glorias. El proceso de beatificación y más tarde el de canonización, con su jurídica seriedad y sus trámites tribunalicios, destacará la personalidad del humilde fraile con toda precisión y exactitud y nos dará, Dios mediante, la certeza absoluta, no sólo una piadosa creencia, de que Dios lo acogió en su cielo y que desde ahí sigue siendo el protector de su patria de adopción.

HISTORIA DE LA CAUSA

El Venerable Hermano Pedro murió el 25 de abril de 1667, dejando tras de sí una gran fama de santidad. Baste recordar que algunos años más tarde el famoso Promotor General de la fe en Roma—Mons. Próspero Lambertini, después Papa Benedicto XIV—al dar su aprobación para la impresión de una biografía del Siervo de Dios, hubo de lamentar: "que no se hubiesen hecho informaciones por el Ordinario, de la vida de Varón tan grande, y ejemplar, dificultándole con la dilación de la provanza, y difiriendo la gloria de Dios, que quiere ser magnificado en las acciones heroicas de sus siervos". Palabras de grande importancia, puesto que el Promotor General de la fe es el que, por oficio, tiene que oponer todas las dificultades posibles al feliz desenvolvimiento de las causas de beatificación, tanto que en expresión vulgar se llama *abogado del diablo.*

El proceso ordinario o diocesano para la introducción de la causa no fué comenzado hasta el año 1698, por el Obispo Fray Andrés de las Navas y Quevedo! Para hacer frente a los gastos los Bethlemitas obtuvieron por cédula real del 19 de noviembre de 1705, autorización de recoger limosnas, cédula renovada después el 17 de diciembre de 1731, el 20 de abril de 1742 y el 25 de abril de 1752.

Este proceso fué presentado a la Curia Romana el año 1709. Según la ley de aquel tiempo, se hubiera debido esperar diez años antes de proceder a su examen, pero intervino benévolamente la dispensa del Papa Clemente XI, en atención a que ya habían pasado 42 desde la muerte del Hermano Pedro. Y así fué presentado debidamente para su discusión el 12 de abril de 1712. Los historiadores afirman que la sentencia habría sido favorable si no se hubiese opuesto el Promotor General de la Fe, Monseñor Lambertini, exigiendo que se suspendiese la sentencia, hasta tanto que no se adujeran los escritos del Siervo de Dios. Estos escritos habían pasado ya por muchas manos y nadie quería desprenderse de ellos. Fué necesario un decreto con censura de la Curia Romana para que fueran entregados. Obtenidos éstos, pudieron ser enviados a Roma para su examen el año 1728; y de esta manera se obtuvo

Cuadro al crayón de un artista nicaragüense

que la causa pudiera proseguirse. Y de hecho, a fines de julio del año 1729 se consiguió el tan deseado decreto de la introducción de la causa, decreto que fué firmado el 6 de agosto siguiente del Papa Benedicto XIII. Así 62 años después de la muerte del Siervo de Dios se daba el primer paso en el largo procedimiento de la beatificación.

Dos años más tarde la Congregación de Ritos emitía el decreto favorable respecto a la sentencia del Ordinario, acerca del "non cultu" esto es, se reconocía con el decreto que al Siervo de Dios nunca se había dado verdadero culto público, dato importantísimo, puesto que este culto está prohibido en la Iglesia antes que se haya llegado a la beatificación. Y el 31 de enero de 1739 se decretaba la fama de santidad en general del Siervo de Dios. Ya se podía proceder con facultad apostólica a la institución del proceso para probar la heroicidad de las virtudes del Siervo de Dios.

La causa siguió su curso lentamente, como siempre sucede, ya sea por las dificultades de recoger las deposiciones de los testigos, ya sea por el cúmulo de trabajo que incumbe a los abogados de Roma en el estudio de la causa, y en la preparación de la *posición* que ya impresa se presenta al Promotor General de la fe, para que después de un nuevo estudio, pueda él presentar—siempre impresas—las objeciones; ya sea también por el estudio que los Consultores—jueces—y Cardenales tienen que hacer para poder emitir su voto.

De hecho, sólo en el año 1771 se daba el decreto sobre las virtudes heroicas. El texto del decreto, en su parte histórica, dice textualmente: "Las virtudes de este clarísimo varón fueron examinadas una vez en la Congregación Antepreparatoria, el día 16 de noviembre del año 1762, y después en la Congregación Preparatoria del día 27 del mismo mes del año 1770, examinadas con sumo cuidado y diligencia: por último en la Congregación General, celebrada ante el Señor Nuestro Clemente Papa XIV, en el día 9 de julio de 1771, por común sentir de todos los Reverendos Cardenales y demás que habían de dar su voto sobre la materia, fueron estimadas por ilustres, perfectas y en todos términos consumados. Pero Su Santidad defirió declarar su mente acerca de estas virtudes, para alcanzar con rendidas súplicas más abundante luz de aquel Señor cuyos juicios son incomprensibles y cuyos caminos ininvestigables. Pero este día, en que celebra la Iglesia Santa la conmemoración de Santiago Apóstol, en concurso de los Reverendos Cardenales Juan Francisco Albani, Obispo Sabinense, Relator de la Causa, y Mario Marefusco, Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, el Reverendísimo Padre Domingo de San Pedro, Promotor de la Fe, y yo el infrascrito secretario, implorando otra vez el divino auxilio, por el infalible oráculo de su voz, dijo: *que consta de las virtudes teológicas y morales y sus anexas del venerable siervo de Dios Fr. Pedro de Bethancourt, en grado heroico,* en el caso y para el efecto de que se trata, y mandó que este decreto se asentara y publicara en las actas de la Sagrada Congregación de Ritos, el día 25 de julio de 1771.—M. Cardenal Marefusco, Prefecto.—M. Gallo, Secretario de la Sagrada Congregación de Ritos".

Con este decreto la causa de nuestro venerable Siervo de Dios alcanzaba un puesto decisivo y fundamental en la discusión canónica de su beatificación, puesto que en caso de no obtenerse esta sentencia— que es siempre la que exige mayor esfuerzo y más decisivo trabajo—la causa está perdida para siempre.

Pero desde aquel 25 de julio de 1771 la causa no obstante la buena voluntad de tantas personas, no ha avanzado un solo paso.

UN DOCUMENTO

Poco después de mi nombramiento de Nuncio Apostólico en la República de Guatemala y ya antes de mi consagración, obtuve una entrevista con el Cardenal Carlo Salotti, Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, Oficina que tiene la incumbencia de promover el culto en la Iglesia Católica y preside a todos los actos concernientes a la beatificación y canonización de los Siervos de Dios. Al verme, el Cardenal Salotti celebró mucho el que pudiera en mi nueva misión interesarme personalmente—dada mi larga experiencia en estos asuntos—en favor de la causa guatemalteca del Hermano Pedro. Y agregó estas significativas palabras: *Tan pronto esté preparada la causa, será la primera que pondré en lista.* También por estas palabras los guatemaltecos pueden ver claramente una señal de predilección y de simpatía por parte de la Santa Sede. Pero para entender todo el significado de las palabras del Cardenal Prefecto, es necesario saber que actualmente están siendo estudiadas en la Curia Romana no menos de 530 causas de santos. Y no es suficiente que una causa esté preparada para su discusión, sino que es necesario que espere su turno, puesto que las causas que se pueden tratar en un año—dado el complicado trabajo que requieren—son muy pocas. La afirmación por tanto de que será puesta en lista inmediatamente, quiere decir que no deberá esperar su turno y que será tratada antes de las otras 530.

Pocos días después de mi consagración recibí un documento precioso de la Sagrada Congregación de Ritos. La carta está dirigida al Card. Luis Maglione, Secretario de Estado de su Santidad, y dice textualmente:

"Roma, 15 de abril de 1940.—Emmo. y Revmo. Señor de mi mayor consideración.—En respuesta al venerado oficio del 20 de febrero ppdo., Nº 1463-40, con el cual Vuestra Eminencia Reverendísima me comunicaba una exposición de S. E. Monseñor Alberto Levame, Nuncio que fué en las Repúblicas de El Salvador y Guatemala, relativo a la causa de beatificación del Venerable Siervo de Dios Pedro José de Bethancourt y a las sumas recogidas para la misma causa, tengo el honor de llevar a conocimiento de Vuestra Eminencia Revma. lo siguiente:

Ya desde el 25 de julio de 1771 fueron aprobadas las virtudes heroicas del Ven. Pedro José de Bethancourt, pero desde entonces no se ha hecho nada, faltando los milagros necesarios para la beatificación. Además, la causa no tiene Cardenal Ponente ni Postulador, que promuevan la Causa cerca de la

Sagrada Congregación. Sería por tanto necesario, si se quiere seguir adelante, que los que están interesados en la causa nombrasen un activo Postulador, el cual, jurídicamente reconocido por la Sagrada Congregación de Ritos, pueda solicitar de los fieles el desenvolvimiento de la dicha causa, exhortándoles a implorar del Señor las señales requeridas para la glorificación de Su Siervo. Si estos milagros fueran presentados, esta Sagrada Congregación no dejaría de proceder con toda solicitud al examen de los procesos.

En lo que se refiere a la afirmación sobre las sumas recogidas, me complazco en hacer de su conocimiento que ya desde fines de octubre de 1938 fué notificada al Nuncio la existencia acerca de la Santa Sede de un fondo que ha de servir para la prosecución de la causa del Ven. Siervo de Dios: que este fondo no ha servido para otras causas, y que será, en su oportunidad, esto es cuando sean presentados los procesos sobre los milagros, empleado en un todo para el normal desarrollo de la causa del mismo Ven. Siervo de Dios.

Vuestra Eminencia Revma. podrá llevar a conocimiento del Nuncio Apostólico lo expuesto. Etc. F-to.-Carlo Card. Salotti, Prefecto".

Después de mi llegada a esta capital—día que no olvidaré en toda mi vida—no he dejado de ocuparme en la causa del Hermano Pedro. He escrito a Roma, precisamente al Card. Salotti, para que se proveyese al nombramiento de un Postulador y he sugerido el nombre de los Trinitarios Descalzos—Padres Españoles que habitan en el convento de S. Carlos alle Quattro Fontane—los cuales tanto han trabajado por el triunfo de nuestra causa. Pero hasta la fecha no he recibido contestación a causa de las actuales dificultades.

Después he suplicado a nuestro Excmo. Señor Arzobispo Monseñor Mariano Rossell Arellano, para que designara aquí en Guatemala un eclesiástico Vicepostulador. Y fué designado el Revdo. Padre Benvenuto Trujillo. Pero su nombramiento para ser canónico deberá ser hecho por el Postulador de Roma. Esto no impide que ya desde ahora puedan los fieles dirigirse a él para todo lo concerniente a la causa del Hermano Pedro. Después el Postulador de Roma deberá pensar en pedir a la Santa Sede el nombramiento de un Cardenal Relator.

LO QUE QUEDA POR HACER

Como muchos han advertido, lo que falta para continuación de la causa son los milagros. No teniendo yo en mi poder el texto latino del decreto sobre las virtudes heroicas, no puedo asegurar con certeza cuántos milagros son necesarios para la beatificación de nuestro Venerable; pero podría afirmar que serán dos, obrados después de su santa muerte.

Hasta ahora, desgraciadamente, no se tiene noticia de hechos extraordinarios que puedan ser puestos en examen. Es indispensable por tanto que los fieles rueguen con este fin. El milagro es el sello de Dios—*sigillum Dei*—y solamente con su intervención puede ser obtenido: la oración apresura la hora de Dios.

Además, es necesario que cuantos reciben gracias algo extraordinarias las pongan en conocimiento del Vicepostulador, para que éste pueda darse cuenta de la importancia del hecho y proveer en consecuencia. Teniendo presente que las relaciones escritas deben contener una descripción muy amplia y circunstanciada no sólo del milagro acaecido, sino también han de hacer referencia a la invocación o plegaria que se hiciera al Siervo de Dios. Sin estas ayudas—que son un deber para todos—la causa estaría condenada a quedar siempre al mismo punto en el cual se encuentra desde hace casi dos siglos.

¿CUANDO SERA LA BEATIFICACION?

No es posible preverlo. No siendo conocidos los dos milagros requeridos, es necesario concluir que la beatificación está completamente en las manos de Dios. Aun después de certificados los milagros, no hay que pensar que la cosa sea muy sencilla. La Iglesia en este procedimiento es en extremo y justamente rigurosa. Es conocida a este respecto la anécdota referente a Próspero Lambertini, cuando era Promotor General de la Fe: un caballero protestante hablando con él confidencialmente le había expresado sus dudas sobre el tan decantado rigor y severidad que usa la Iglesia en el examen de los milagros presentados para la beatificación y canonización. Lambertini dió algunas explicaciones y después—sobre todo entregó al caballero una *posición* completa, discutida en la Curia Romana, para que la examinara con toda comodidad. Retúvola largo tiempo, la examinó, la escudriñó a fondo y después la devolvió, admirado y estupefacto de la lógica, de la profundidad y de la severidad que en ella encontró. Y entonces Lambertini dió por toda respuesta la siguiente: "Sepa, señor, que esta causa ha sido rechazada por la Curia Romana".

De hecho, no es raro el caso de causas rechazadas. Por lo cual es necesario proceder en todo con mucha reflexión y prudencia.

Por otro lado, el trabajo material que ocurre no es de los más sencillos. Una vez conocidos los milagros, se requiere:

1º—Un cuidadoso análisis del Vicepostulador asesorado por buenos teólogos y médicos especializados.

2º—Envío al Postulador de Roma de las relaciones, certificados médicos y documentos relativos, para que junto con los peritos examine la entidad del hecho milagroso.

3º—Compilación de los *artículos,* es decir, de las preguntas que se han de hacer a los testigos, con el fin de evidenciar los detalles del milagro.

4º—Petición a la Sagrada Congregación de las *letras dimisoriales,* es decir, de la orden de instruir el proceso apostólico.

5º—Compilación de las letras dimisoriales por las cuales la Curia Romana ordena la construcción del proceso en el lugar que cree más a propósito, con la nómina del tribunal y con las normas que juzgue necesarias.

6º—Preparación de parte del Promotor General de la Fe de las preguntas que, con fines fiscales hará a los testigos.

7º—Construcción del proceso apostólico. En todas las sesiones y en el examen de cada testigo ha de asistir un médico especializado que con sus interrogaciones técnicas pueda poner en evidencia las particularidades del hecho extraordinario.

8º—Envío del proceso a la Sagrada Congregación de Ritos.

9º—Apertura del proceso, traducción y transcripción auténtica del mismo.

10.—Discusión sobre la validez del proceso, para verificar si en su construcción se han observado todas las prescripciones canónicas y demás normas mandadas por Roma.

11.—Preparación e impresión de parte del abogado de toda la *posición.* Esta se compone reglamentariamente de cinco partes: información, sumario, voto de los peritos, objeciones del Promotor General de la Fe, respuestas del abogado.

12.—Discusión en la *Congregación antepreparatoria* en presencia del Cardenal Relator, de todos los Prelados y de todos los Consultores—jueces— de la Sagrada Congregación de Ritos. Cada uno de los presentes debe dar su voto por escrito.

13.—Si la discusión ha sido favorable, preparación de una nueva *posición* con objeciones de todos los jueces y respuestas del abogado.

14.—Discusión en la *Congregación Preparatoria* en presencia de todos los jueces que intervinieron en la precedente discusión; una vez más dan su voto por escrito. Intervienen además en esta discusión los Cardenales que pertenecen a la S. Congregación de Ritos.

15.—De haber tenido éxito favorable esta segunda discusión, se procede a formar la última posición, con todas las objeciones que aun quedan por resolver y las respectivas respuestas del abogado.

16.—Discusión en la *Congregación General* en presencia del Sumo Pontífice y con intervención de todos los Cardenales y de todos los Consultores que intervinieron en las dos anteriores. Esta vez también cada uno de los presentes da su voto por escrito.

17.—Si esta discusión resulta con buen éxito, el Sumo Pontífice toma tiempo para reflexionar y consultar todo el material y promulga enseguida el decreto en que afirma que *consta de los milagros obtenidos por intercesión del Siervo de Dios.*

Aquí termina el procedimiento.

Con razón podemos concluir que el trabajo no es de los más sencillos y que requiere largo tiempo. No es, por lo tanto, exagerado afirmar que, una vez verificados y conocidos los hechos extraordinarios obrados por el siervo de Dios, pasarán siete u ocho años antes de que se pueda proceder a su beatificación.

¿Qué son, no obstante, siete u ocho años en la vida de la Iglesia?

Mientras tanto, confortados con la esperanza de que se cumplan lo más pronto los deseos de todos los guatemaltecos, nos inclinamos reverentes ante la gran figura de nuestro venerable padre Pedro de San José Bethancourt quien, hoy más que nunca—en tiempos tan trabajados por pasiones y odios en una guerra sin precedente en la historia—vela sobre los destinos de la Iglesia y de la sociedad guatemaltecas, repitiendo el suspiro de su Padre Francisco: *Pax et Bonum!*

† José Beltrami
Arzobispo f. f. de Damasco.
Nuncio Apostólico.

NOTA.—La diferencia entre beatificar y canonizar, consiste en que **beatificar** es el acto por el cual declara el Sumo Pontífice que algún siervo de Dios, cuyas virtudes heroicas han sido previamente aprobadas, goza de la eterna bienaventuranza y se le puede dar culto. Pero este culto queda restringido a determinadas regiones o personas con relación al Beato, tales como la correspondiente iglesia o cabildo, si fué canónigo; la Orden Religiosa o Congregación de la que fué miembro; el lugar del martirio, si fué mártir; la diócesis en que residió, la comarca que admiró sus virtudes, y aun el lugar que le vió nacer, o que guarda sus restos, etc.

La **canonización** es la sentencia definitiva de la Iglesia, que decreta que un siervo de Dios debe inscribirse en el católogo de los Santos y recibir culto público en la Iglesia universal. La canonización se diferencia, pues, de la beatificación en que ésta limita el culto del Beato a personas, lugares, Congregaciones, etc., como hemos indicado, y la canonización extiende su culto a la Iglesia universal.—(Del semanario **"Criterio"** de El Salvador).

Exposición

que el Licdo. Braulio Carrillo dirigió al Supremo Gobierno de Costa Rica desde la ciudad de Guayaquil en la República del Ecuador; de que habiendo conseguido un amigo suyo una copia, él la publica como parte interesante en su defensa, aunque incompleta por la falta de los documentos que obran en el Archivo de la Secretaría de Gobierno, sin cuya vista difícil es recordar los hechos, pero los que se refieren, van acompañados de la verdad por la naturaleza misma de la defensa.

Guayaquil, Setiembre 16 de 1842.— Sr. Ministro General del Supremo Gobierno de Costa Rica.— Por relaciones que ha hecho en los cafés de esta ciudad el Sr. Alejandro Escalante, recién venido de este Estado, he sabido que por un acuerdo legislativo se han alterado los tratados de 11 y 12 de abril de este año, anulándose las garantías que para salir temporalmente del país, me fueron concedidos en ellos por una estipulación expresa; y como en tal caso, yo no he renunciado a mi propia defensa, ni el derecho de reclamar la religiosa observancia de los mismos tratados, me dirijo a U. con este doble fin, apoyado en la razón y justicia, únicas armas que me han quedado; pero más temibles para un gobierno, ilustrado y que se precia de tal, que un ejército y numeroso por disciplinado que fuera.